

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 30 DE ENERO DE 2001

Nº 24,230

## CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

ACUERDO N° 22

( De 12 de diciembre de 2000 )

" POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA. " ..... P A G . 2

-----

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO N° 36

( De 29 de diciembre de 2000 )

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, PARA EL AÑO DOS MIL UNO POR LA SUMA DE B/ .2,894.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE). " ..... P A G . 20

ACUERDO N° 1

( De 2 de enero de 2001 )

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 36 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2000. " ..... P A G . 45

-----

AVISOS Y EDICTOS ..... P A G . 46

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

#### ACUERDO N° 22

(De 12 de diciembre de 2000)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,001 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA.

EL HONCRABLE CCNCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

#### C O N S I D E R A N D O :

... Que el presupuesto es un acto del Gobierno Nacional que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinando con los planes nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para regir sus propios Inversiones.

Que se hace necesario dictar la guía de Aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira.

... Que el Presupuesto de Ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera General (todo el presupuesto Global), como un sólo ente.

... Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106, de 1,973, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

... Que de acuerdo con la Ley 65 del 24 de diciembre de 1996, fue confeccionado el Presupuesto para la vigencia fiscal 2,001 del Municipio de Capira, que detalla en materia el ingreso y gasto de la Municipalidad.

**A C U E R D A :**

**PRIMERO:** Apruebese el Presupuesto del Municipio de Capira para la vigencia fiscal comprendido entre el 1ro de enero del 2,001 al 31 de diciembre del mismo año de la siguiente manera:

**I. INGRESOS**

**1. INGRESOS CORRIENTES**

- 1.1. Ingresos Tributarios
- 1.2. Ingresos no Tributarios
- 1.3. Saldo en Caja y Banco

**2. INGRESO DE CAPITAL:**

- 2.1. Recurso de Patrimonio

**II EGRESOS**

- 0. Servicios Personales
- 1. Servicios no Personales
- 2. Materiales y Suministros
- 3. Maquinaria y Equipo
- 6. Transferencia Corrientes
- 8. Servicios de la Deuda Pública
- 9. Asignación Globales

**TOTAL DE GASTOS:**

**SEGUNDO:** Aplicar las normas administrativas Presupuestarias, para el Municipio de Capira, contenidas así.

**A. CONCEPTO GENERAL**

- A.1 Concepto
- A.2 Objeto
- A.3 Ambito

a.1 **CONCEPTO:** El Presupuesto Municipal es la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus Programas y Proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de Acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

a.2. **OBJETO:** Las normas de Administración Presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación el cierre y liquidación del Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal del 2,001

- a.3 **AMBITO** Tomando como referencia la Ley #. 65 del 24 de diciembre de 1996, las normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto Municipal.
- B. DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO**
- B.1. **CONCEPTO**  
 B.2 **PRINCIPIO GENERAL**  
 B.3 **ASIGNACION MENSUALES**
- b.1 **CONCEPTO:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el Presupuesto Municipal.
- B.2 **PRINCIPIO GENERAL:** No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de Gastos para satisfacer las obligaciones, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los Ingresos.
- b.3 **ASIGNACION MENSUALES:** El Municipio presentará, a la Oficina de Control después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto.
- b.3.1 Las solicitudes de asignación mensuales de ingresos y Gastos
- b.3.2. El flujo de Caja del año por mes

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirá en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y responderá según la previsión del comportamiento de los Ingresos.

**B.4 UNIDAD DE CAJA**

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del tesoro Municipal en el Banco Nacional de Paramá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**B.5. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:**

Es toda obligación financiera adquirir por una institución pública que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

**C. DE LOS INGRESOS DE RENTAS:**

- c.1. **PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD:** El Presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y del Capital de Acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos, en el manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto global) como un sólo ente.

- c. 2. **INGRESOS ADICIONALES:** Si una Municipalidad deverga, recauda ó percibe un ingreso adicional autorizado por acuerdo ó quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarse al presupuesto mediante crédito Adicional, se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las Donaciones respaldadas por convenios y leyes.
- c. 3. **EXCEDENTES DE LOS INGRESOS:** Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos Adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.
- c. 4. **INGRESO RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADO:** si en cualquier época del año fiscal, el Alcalde, conjuntamente con el Tesorero y la Contraloría General de la República considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Presupuestados, en el Presupuesto Municipal, presentará para la aprobación del concejo municipal un plan de reducción de egresos, a fin de evitar el déficit previsto por al causa, seguido de las acciones legales a las que haya lugar
- c. 5. **DEPOSITOS DE LOS FONDOS PUEVICOS:** El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario de los fondos públicos y la contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósito a plazo fijo, la contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresando al Tesoro Municipal a la cuenta de la Institución el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.
- D. **DE LOS EGRESOS O GASTOS**
- d. 1. **NIVELES DE ASIGNACION DE RECURSOS:** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB- PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO
- d. 2. **EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES:** El presupuesto de egresos o gastos se ejecutará en base al concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.
- d. 3. **CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** La contraloría General de la República mantendrá el control de las partidas Presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobre giros.

El saldo libre de la partida al finalizar un mes sea acumulado a la asignación del siguiente mes.

- d.4. **REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** Los Deptos, podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde, que analizará y comunicará según proceda, al solicitante ya la Contraloría General de la República.
- d.5. **PROHIBICION DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado del cargo de acuerdo al trámite administrativo establecido a sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.
- d.6 **HONORARIOS:** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos, con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando estos tengan, licencia sin sueldo, en la Institución, donde labora y que los servicios sean prestados, a una Institución distinta a la que conceda la Licencia.
- d.7 **GASTOS DE REPRESENTACION:** Se explica el artículo 17 de la ley 106, del 8 de octubre de 1973, numeral 6 sobre la competencia de los concejos Municipales que expresa "CREAR O SUPRIMIR CARGOS MUNICIPALES Y DETERMINAR SUS FUNCIONES, PERIODO, ASIGNACIONES Y VIATICOS, DE CONFORMIDAD, CON LO QUE DISPONGA LA CONSTITUCION Y LAS LEYES VIGENTES" sólo tendrán derechos a gastos de representación EL ALCALDE, PRESIDENTE VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, ente representativo de la Administración Municipal.
- d.8 **SOBRE TIEMPO:** sólo se reconocerá tiempo por tiempo establecidos en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios, que excedan el 50% del sueldo regular por un mes.
- d.9 **VIATICOS DENTRO DEL PAIS:** CUANDO se viaje en misión oficial dentro del territorio Nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación, y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla.

**TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

B/. 35.00

DESAYUNA B/. 3.50

ALMUERZO B/. 7.00

CENA B/. 7.00

HOSPEDAJE 17.50

(DESAYUNO SERA RECONOCIDO DE LAS 6:30 A.M.

Cuando la misión se cumpla en un sólo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se

realice, fuera de las horas laborales.

12:00 A., 6:00 P.M.

ALMUERZO B/. 3.50

CENA B/. 3.50 (SE RECONCERA LA CENA DESPUES DE LAS 6:00 P.M.).

- d.10 VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS: en los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios publicos en misión oficiales fuera del país, el titular de la institución pública, que solicite, la autorización, para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización, con no menos de quince días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia, para estos funcionarios Municipales: AMERICA LATINA Y EL CARIBE B/. 135.00 ESTADOS UNIDOS Y CANADA N/. 195.00, EUROPA , ASIA Y OTROS B/. 250.00

Quando un funcionario, participe en un evento internacional cuya duración no exceda de diez días laborables la Institución Patrocinadora del exterior, no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido, para misiones oficiales.

#### E. DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS:

- e.1 INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones públicas se podrán realizar, por contratos, para este propósito, las Instituciones ejecutoras, prepararán los correspondientes pliegos, planos y diseños, que servirán para la realización del acto público, evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación. orden de proceder, y pagos por avances, por trabajo a los contratistas.
- e.2 INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la institución ejecutroa, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos terminados, presupuesto de la obra, y crónograma de las realizaciones,
- e.3 ANTICIPO Y PAGOS ACCNTRATISTA, no se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas o avances en las mismas, cuando la ejecución del contrato ó de la obra requiera, de desevolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública, ó concurso de precios, así lo hará constar al igual que el respectivo contrato de ejecución de obras con indicaciones del requisito, de constitución de la fianza de anticipo, que no podrá ser superior, al 10% del valor del contrato
- e.4. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CREDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para comprar locales como para compras en el exterior se utilizará por parte del sector público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación ó concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato, La gestión para la

apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

- e.5 INVERSIONES MULTIANUALES: Cuando la ejecución de un Proyecto de inversión se extiende por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente años fiscal.
- e.6 AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión debidamente, justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

#### E. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

- f.1. TRASLADO DE PARTIDA : Es la transferencia de recurso de partidas del Presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre.

Los Deptos presentarán las solicitudes al Alcalde, el cual autorizará previa consulta a la Contraloría General de la República respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

**PARRAGRAFO:** En casos en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa o proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviará al Concejo Municipal para su aprobación.

- f.2. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de la partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:
  - f.2.1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos cuotas con organismos Internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
  - f.2.2. Los saldos de las partidas del funcionamiento podrán reformar, Proyectos de inversiones, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
  - f.2.3. Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.
  - f.2.4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
  - f.2.5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objeto del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

- f.3. **CREDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales, son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demanden la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto y los suplementarios aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.
- f.4. **VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales sólo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cre uno nuevo.
- f.5. **PLAZOS PARA LOS CREDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales que se generen en los municipios se solicitarán al Ejecutivo, a través del Alcalde acompañados de una justificación que permita a este realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1ro. de abril y el 30 de noviembre del año de la vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de ser votadas por ésta.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos de los estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

#### G. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO:

- g.1. **CONCEPTO:** seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.
- g.2. **PLAZOS E INFORMES:** Las Municipalidades remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujos de caja, y logros programáticos. En adición y dentro de los primeros quince días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones, una copia de sus estados financieros.

#### H DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

- h.1. **CONCEPTO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realiza compromiso de

gastos CCN CARGOS al Presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2,001, esta es el conocimiento de los resultados, de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del sector público; la liquidación del presupuesto del año 2,000 se realizará hasta el 31 de enero del 2,001.

h.2 RESERVA EN CAJA: Con el propósito de facilitar el

cierre del Presupuesto Municipal, podrán solicitar a la Contraloría General de la República, reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámites y que se deberán pagar durante el mes de enero del 2,001

h.3. SALDO EN CAJA: El saldo en Caja es la disponibilidad de recurso o el saldo real de las partidas, menos las reservas de Caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

## I. DISPOSICIONES VARIAS:

I.1 AUTORIZACION PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS: CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES: Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de cuentas corrientes de las Instituciones Públicas, las sumas de dinero correspondiente a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a las seguridad social y aportes al Gobierno Central.

I.2 DEVOLUCION DE IMPUESTOS: La Dirección General de Ingreso del Ministerio de Hacienda y Tesoro estará obligado a resolver o rechazar, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, las solicitudes de devoluciones de impuestos sobre la renta dimanantes de créditos que resulten a favor de los contribuyentes y provenientes de sus declaraciones de rentas.

I.3 MANUALES DE CLASES OCUPACIONALES: Las instituciones del sector público deberán actualizar sus respectivas manuales Institucionales de clases ocupacionales según la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la clasificación actualizada en base a dichos manuales, ser adoptada por la elaboración de los sub siguientes presupuestos.

I.4 CONTROL PREVIO: Para los efectos de esta ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. a tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto

se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario y organización encargada de emitirlo los razones en que se funda tal improbación.

El contro objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gastos autorizada por el Acuerdo de Presupuesto y las normas con la legislación correspondiente.

- I.5 APLICACION DE LAS NORMAS: Autorizar al Municipio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para que mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estime apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas normas generales de Administración Presupuestaria Municipal

#### MUNICIPIO DE CAPIRA

#### DETALLE DE LOS RENGLONES DE ALCALDIA Y CONCEJO SEGUN CODIGOS

ALCALDIA	641	CUERPO DE BOMBEROS	1,200.00		
		CRUZ ROJA	200.00		
		BIBLIOTECA	500.00		
		JUBILADOS	1,000.00		
		FUERZA PUBLICA	1,500.00		
		EDUCACION	10,700.00		
		ASOC. DEL CANCER	300.00		
		LIGAS DE BASQUET	1,000.00		
		LIGAS DE BEISBOL	2,000.00		
		LIGAS DE FUTBOL	1,300.00		
		802	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DIRECTOS	110,000.00	
		CONCEJO	641	ENTREGA A CADA JUNTA COMUNAL EN JUNIO	
			646	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO B/. TRIMESTRAL, ENTREGA A CADA JUNTA COMUNAL EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL JULIO, OCTUBRE	1,250.00
980	PROYECTOS ESPECIALES, B/ ENTREGADO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE SIEMPRE Y CUANDO HAYAN LOS FONDOS SUFICIENTES A CADA JUNTA COMUNAL		5,600.00		

OBSERVACIONES: ESTOS DETALLES PUEDEN SER VARIABLES DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES Y DE LOS INTERESADOS.

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2,001
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	330,733.00-0
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS	34,348.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	11,748.00
1.2.1.1.02	LOTES Y TIERRAS	2,500.00
1.2.1.1.05	TÉRRENOS BOVEDAS CEMENTERIOS	4,000.00
1.2.1.1.08	BANCOS MERC. PUBLICO	3,248.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,000.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	7,600.00
1.2.1.3.08	PLACAS	400.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	1,200.00
1.2.1.3.99	VENTAS Y BIENES	6,000.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	15,000.00
1.2.1.4.00	ASEO RECOLECCION DE BASURA	15,000.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	3,000.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	2,900.00
1.2.3.7.02	CUOTA PORCINA	100.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	257,360.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	242,760.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	216,000.00
1.2.4.1.10	MATADERO ZAHORRAS	500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICO	400.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA IND. CALLEJERAS	60.00
1.2.4.1.16	FERRETES	3,000.00
1.2.4.1.25	SERV. DE PIQUERAS	300.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS AVISOS COMERCIALES	21,000.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTES	1,500.00
1.2.4.2.00	TASAS	114,600.00
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	1,500.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUOS	2,000.00
1.2.4.2.18	PERM. VENTAS NOCTURNAS X MENOR	2,000.00
1.2.4.2.19	PERM. BAILES SERENATAS	2,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DOCUMENTOS	3,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	1,100.00
1.2.4.2.31	REGISTOR DE BOTES OTROS	2,000.00
1.2.3.2.34	SERV. ADMINISTRA. COBROS PRESTAMOS	500.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	36,025.00
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	9,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	25,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	25.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	30,000.00
1.4.0.0.01	SALDO CORRIENTE	30,000.00

2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	170,000.00
2.1.1.1.00	VENTAS DE INMUEBLES	170,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	170,000.00
<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>		<b>RECOMENDADO</b>
		<b>2,001</b>
<b>TOTAL ENTIDAD</b>		<b>721,872.00</b>
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	551,872.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	191,139.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	191,139.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES SERV.	118,915.00
1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTO VENTAS X MAYOR	960.00
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTOS VENTAS AUTOS ACCESORIOS	351.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTOS VENTAS MADERA	600.00
1.1.2.5.05	EST. VENTAS X MENOR	19,500.00
1.1.2.5.06	EST. VENTAS DE LICOR X MENOR	45,340.00
1.1.2.5.07	EST. VENTAS ART. II MANO	120.00
1.1.2.5.08	MERCADO PRIVADO	1,020.00
1.1.2.5.09	CASAS SANITARIAS	3,208.00
1.1.2.5.10	EST. VENTAS DE COMBUSTIBLES	11,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMER. Y REP. AUTOS	1,836.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	588.00
1.1.2.5.17	RIOSCO EN GENERAL	450.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ART. DE OFICINA	60.00
1.1.2.5.24	FERRETERIA	2,336.00
1.1.2.5.30	ROT. ANUNCIOS AVISOS	2,500.00
1.1.2.5.35	APART. DE MEDICION	1,100.00
1.1.2.5.39	DEQUELLO DE GANADO	12,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES OTROS ESTABL.	3,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,200.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE PENSION	700.00
1.1.2.5.47	CAJA DE MUSICA	1,704.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	204.00
1.1.2.5.49	BILLARES	3,200.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. LUCRATIVOS	1,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS BOLICHES	1,500.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIAS	100.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,130.00
1.1.2.5.54	EST. FOTOGRAFICOS	144.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS CLINICAS PRIV.	600.00
1.1.2.5.65	SERV. DE FUMIGACION	400.00
1.1.2.5.72	EST. PRÓDIC. AGRICOLAS	204.00
1.1.2.5.73	EST. VENTAS DE CALZADOS	60.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1.1.2.5.99	OTROS NEGOCIOS	200.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,074.00
1.1.2.6.03	FABRICAS EMBUTIDOS	120.00
1.1.2.6.06	FABRICAS DE HELADO PROD. LACT.	360.00
1.1.2.6.07	FABRICAS DE HIELO	340.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS DULCERIAS	624.00
1.1.2.6.31	FABRICAS DE MUEBLES PROD. MADERA	360.00
1.1.2.6.54	FABRICAS DE BLOK, TEJAS, LADRILLOS	1,100.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANO	120.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS	50.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	69,150.00

1.1.2.8.04	EDIFICACIONES RE EDIFICACIONES	20,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION VEHIC. PARTIC.	19,500.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION VEHIC. COMERC.	28,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,200.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200.00
1.1.2.8.15	CIRCULACION BICICLETAS	250.00
<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>		<b>RECOMENDADO 2,001</b>
<hr/>		
571. 0	FUNCIONAMIENTO	721,872.00
571.01	DIRECCION Y COORDINACION MPAL	581,266.00
571.0.10.01	CONCEJO MUNICIPAL	245,882.00
5.71.0.10.01. 0.01	PERSONAL FIJO	9,480.00
5.71.0.10.01.0.02	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
5.71.0.10.01.0.20	DIETAS	27,040.00
5.71.0.10.01.0.30	GASTOS DE REPRESENT.	6,000.00
5.71.0.10.01.0.50	DECIMO TERCER MES	790.00
5.71.0.10.01.114	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
5.71.0.10.01.115	TELECOMUNICACIONES	900.00
5.71.1.10.01.120	IMPRESION ENCUADER. OTROS	200.00
5.71.1.10.01.130	INFORM. PUBLICIDAD	100.00
5.71.1.10.01.151	TRANSPORTE FIJOS DENTRO PAIS	31,200.00
5.71.1.10.01.172	SERV. ESPECIALES	2,400.00
5.71.1.10.01.181	MANT. REP. EDIFICIOS	200.00
5.71.1.10.01.182	MANT. REP. MAQUINARIAS OTROS.	200.00
5.71.1.10.01.183	MANT. REP. MOBILIARIOS EQUIP.	100.00
5.71.1.10.01.201	ALIMENTO CONS. HUMANO	1,000.00
5.71.1.10.01.221	DIESEL	1,000.00
5.71.1.10.01.223	GASOLINA	700.00
5.71.1.10.01.224	LUBRICANTES	100.00
5.71.1.10.01.275	UTILES MAT. OFICINA	570.00
5.71.1.10.01.280	RESPUESTOS	400.00
5.71.1.10.01.340	EQUIPO OFICINA	200.00
5.71.1.10.01.350	MOB. DE OFICINA	200.00
5.71.1.10.01.370	MAQUIN. EQUIPOS VARIOS	100.00
5.71.1.10.01.631	SUB. BENEFICOS	579.00
5.71.1.10.01.633	SUB. DEPORTIVOS	1,000.00
5.71.1.10.01.641	GOBIERNO CENTRAL	4,000.00
5.71.1.10.01.646	MUNICIPAL, Y JUNTAS COM.	65,000.00
5.71.1.10.01.651	SEGURO SOCIAL	1,056.00
5.71.1.10.01.652	SEGURO EDUCATIVO	136.00
5.71.1.10.01.653	RIESTO PROFESIONAL	51.00
5.71.1.10.01.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	16,380.00
5.71.1.10.01.930	IMPREVISTOS	800.00
5.71.1.10.01.980	PROYECTOS ESPECIALES	72,800.00
571.01.02.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	249,295.00
5.71.1.10.02.001	PERSONAL FIJO	26,700.00
5.71.1.10.02.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
5.71.1.10.02.003	PERSONAL CONTINGENTE	6,000.00
5.71.1.10.02.030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,600.00
5.71.1.10.02.050	XIII MES	1,625.00
5.71.1.10.02.111	AGUA	600.00
5.71.1.10.02.114	ENERGICA ELECT.	4,505.00
5.71.1.1002.115	TELECOMUNICACIONES	1,800.00
5.71.1.10.02.120	IMPRESION ENCUADERNACION OTROS	750.00
5.71.1.10.01.130	INF. Y PUBLICIDAD	1,000.00
5.71.1.10.02.141	VIATICOS DENTRO PAIS	1,400.00

5.71.1.10.02.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500.00
5.71.1.10.02.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
5.71.1.10.02.153	TRANSPORTE A OTRAS PERS.	500.00
5.71.1.10.02.164	GASTOS DE SEGURO	1,000.00
5.71.1.10.02.171	CONSULTORIAS	2,900.00
5.71.1.10.02.172	SERV. ESPECIALES	3,409.00
5.71.1.10.02.181	MANTENIMIENTO REP. EDIFIC.	500.00
5.71.1.10.02.183	MANT. REP. DE MOB. Y EQUI. O.	700.00
5.71.1.10.02.201	ALIMENTOS CONSUMO HUMANO	3,000.00
5.71.1.1002.221	DIESEL	1,000.00
5.71.1.10.02.223	GASOLINA	1,200.00
5.71.1.10.02.224	LUBRICANTES	100.00

## DETALLE DEL CONCEPTO

## RECOMENDADO 2001

5.71.1.10.02.261	ART. PARA RECEPCION	6,000.00
5.71.1.10.01.271	TILES ASEO Y LIMPIEZA	500.00
5.71.1.10.01.275	UTIL. Y MAT. OFICINA	1,200.00
5.71.1.10.02.280	REPUESTOS	1,000.00
5.71.1.10.02.340	EQUIP. DE OFICINA	2,000.00
5.71.1.10.02.350	MOB. DE OFICINA	1,000.00
5.71.1.10.02.502	AVE, CALLES ACERAS	9,000.00
5.71.1.10.02.529	OTRAS OBRAS URBANIST.	13,362.00
5.71.1.10.02.619	TRANSFER. A PERSONAS	1,000.00
5.71.1.10.02.629	OTRAS BECAS	500.00
5.71.1.10.02.631	SUB. BENEFICIOS	5,000.00
5.71.1.10.02.633	SUB. DEPORTIVOS	2,000.00
5.71.1.10.02.641	GOBIERNO CENTRAL	19,700.00
5.71.1.10.02.651	SEGURO SOCIAL	3,821.00
5.71.1.10.02.652	SEGURO EDUCATIVO	613.00
5.71.1.10.02.653	RIESGOS PROFESIONALES	222.00
5.71.1.10.02.654	FONDO COMPLEMENTARIO	82.00
5.71.1.10.02.802	AMORTIZACION PREST. DIRECT.	110,000.00
5.71.1.10.02.930	IMPREVISTOS	1,000.00
5.71.1.10.02.	PLANIFICACION MUNICIPAL	400.00
5.71.1.10.02.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250.00
5.71.1.10.02.151	TRANSPORTE DEL PAIS	100.00
5.71.1.10.02.275	UTILES MATERIALES OFICINA	50.00
5.71.10.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	90,749.00
5.71.10.03.01	DIREC. DE TESORERIA	90,749.00
5.71.10.03.01.001	PERSONAL FIJO	36,000.00
5.71.10.03.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	700.00
5.71.10.03.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	6,600.00
5.71.10.03.01.050	XIII	2,700.00
5.71.10.03.01.080	OTROS SERV. PERSONALES	13,000.00
5.71.10.03.01.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
5.71.10.03.01.120	IMPRES. ENCUADER. OTROS.	1,350.00
5.71.10.03.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00
5.71.10.03.01.153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	500.00
5.71.10.03.01.171.	CONSULTORIAS	5,000.00
5.71.10.03.01.183	MANT. REP. DE MOB. EQU. OFC.	200.00
5.71.10.03.01.211	ACABADO TEXTIL	181.00
5.71.10.03.01.212	CALZADO	300.00
5.71.10.03.01.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
5.71.10.03.01.221	DIESEL	400.00
5.71.10.03.01.223	GASOLINA	300.00
5.71.10.03.01.224	LUBRICANTES	100.00
5.71.10.03.01.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	8,500.00
5.71.10.03.01.275	UTI. MAT. DE OFICINA	925.00

5.71.10.03.01.340	EQUIP. DE OFICINA	1,500.00
5.71.10.03.01.350	MOB. DE OFICINA	1,500.00
5.71.10.03.01.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,700.00
5.71.10.03.01.651	SEGURO SOCIAL	4,235.00
5.71.10.03.01.652	SEGURO EDUCATIVO	552.00
5.71.10.03.01.653	RIESGO PROFESIONAL	206.00
5.71.10.03.01.930	IMPREVISTO	500.00
5.71.10.03.02	DIRECCION DE AUDITORIA	2,300.00
5.71.10.03.02.120	IMPRESION Y ENCUADERNACION	200.00
5.71.10.03.02.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00
5.71.10.03.02.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
5.71.10.03.02.183	MANT. REP. MOBILIARIO	100.00
5.71.10.03.02.275	UTILES MAT. DE OFICINA	100.00
5.71.10.03.02.340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
5.71.10.03.02.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00

## DETALLE DEL CONCEPTO

RECOMENDADO  
2,001

---

5.71.10.20.01.01.	DIRECCION MERCADO MUNICIPAL	5,989.00
5.71.10.20.01.01.001	PERSONAL FIJO	2,400.00
5.71.10.20.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
5.71.10.20.01.01.050	XIII MES	217.00
5.71.10.20.01.01.111	AGUA	1,000.00
5.71.10.20.01.01.181	MANT., REP. DE EDIFICIO	1,015.00
5.71.10.20.01.01.273	UTILES ASEO	800.00
5.71.10.20.01.01.651	SEGURO SOCIAL	303.00
5.71.10.20.01.01.652	SEGURO EDUCATIVO	39.00
5.71.10.20.01.01.653	RIESGO PROFESIONAL	15.00
5.71.10.20.02.01	DIRECCION MATADERO MPAL	1,200.00
5.71.10.20.02.01.181	MANT. REP. EDIFICIO	200.00
5.71.10.20.02.01.259	OTROS MAT. CONSTRUCCION	1,000.00
5.71.20.03.01	DIRECCION DE ORNATO ASEO	47,216.00
5.71.20.03.01.001	PERSONAL FIJO	26,220.00
5.71.20.03.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,185.00
5.71.20.03.01.050	XII MES	2,185.00
5.71.20.03.01.182	MANTENIMIENTO REPA MAQUIN.	1,000.00
5.71.20.03.01.184	MANT. REP. DE OBRAS	3,000.00
5.71.20.03.01.212	CALZADO	700.00
5.71.20.03.01.214	PRENDAS DE VESTIR	650.00
5.71.20.03.01.221	DIESEL	3,500.00
5.71.20.03.01.224	LUBRICANTES	400.00
5.71.20.03.01.280	RESPUESTO	3,500.00
5.71.20.03.01.651	SEGURO SOCIAL	3,289.00
5.71.20.03.01.652	SEGURO EDUCATIVO	427.00
5.71.20.03.01.653	RIESGO PROFESIONAL	160.00
5.71.20.03.01.654	FONDO COMPLEMENTARIO	0
5.71.20.04.01	DIRECCION DE CEMENTERIO	8,462.00
5.71.20.04.01.001	PERSONAL FIJO	3,000.00
5.71.20.04.01.050	XII MES	250.00
5.71.20.04.01.189	OTROS MANT. REPARACIONES	400.00
5.71.20.04.01.223	GASOLINA	300.00
5.71.20.04.01.224	LUBRICANTES	100.00

5.71.20.04.01.259.	OTROS MATERIALES DE CONST.	1,000.00
5.71.20.04.01.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
5.71.20.04.01.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VAR.	500.00
5.71.20.04.01.519	OTRAS EDIFICACIONES	2,300.00
5.71.20.04.01.651	SEGURO SOCIAL	350.00
5.71.20.04.01.652	SEGURO EDUCATIVO	45.00
5.71.20.04.01.653	RIESGO PROFESIONAL	17.00
5.71.30.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	70,779.00
5.71.30.00.01.001	PERSONAL FIJO	43,680.00
5.71.30.00.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,640.00
5.71.30.00.01.050	X III MES	3,640.00
5.71.30.00.01.189	OTROS MANT. Y REPRAC.	400.00
5.71.30.00.01.273	UTILES DE ASEO	500.00
5.71.30.00.01.275	UTLES MAT. DE OFICINA	500.00
5.71.30.00.01.519	OTRAS EDIFICACIONES	12,000.00
5.71.30.00.01.651	SEGURO SOCIAL	5,449.00
5.71.30.00.01.652	SEGURO EDUCATIVO	706.00
5.71.30.00.01.653	RIESGO PROFESIONAL	264.00

MUNICIPIO DE CAPIRA  
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2,001

CODIGO DE DETALLE EMPLEADOS	MENSUAL 2,000	AUMENTO	SOLICIT 2,001	MONTO ANUAL	XII MES	PERS. TRANSIT.
TOTA DEL CONCEJO	740.00	50	790.00	9,480.00	790.00	200.00
TOTAL ALCALDIA	2,200.00	25	2,225.00	26,700.00	1,625.00	1,200.00
TOTAL DE TESORERIA	2,987.00	13	3,000.00	36,000.00	2,700.00	700.00
TOTAL DEL MERCADO	200.00		200.00	2,400.00	200.00	00
TOTAL DEL CEMENTERIO	200.00	25	250.00	3,000.00	250.00	00
TOTAL DE ORNATO	2,185.00		2,185.00	26,220.00	2,185.00	2,185.00
TOTAL DE CORRECTUDRIA	3,620.00	20	3,640.00	43,680.00	3,640.00	3,640.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,182.00</b>	<b>133.00</b>	<b>12,290.00</b>	<b>147,480.00</b>	<b>11,390.00</b>	<b>7,925.00</b>
CONCEJO MUNICIPAL						
001 SEC DEL CONCEJO	300.00	25	325.00	3,900.00	325.00	--
002 SUB SECRET. CONCEJO	200.00	25	225.00	2,700.00	225.00	--
003 CONDUCTOR	240.00	--	240.00	2,880.00	240.00	200.00
<b>TOTAL</b>	<b>740.00</b>	<b>50.00</b>	<b>790.00</b>	<b>9,480.00</b>	<b>790.00</b>	<b>200.00</b>
ALCALDIA MUNICIPAL						
004 ALCALDE	1,000.00	00	1,000.00	12,000.00	400.00	1,000.00
005 SEC. ALCALDIA	300.00	00	300.00	3,600.00	300.00	--
006 SEC ASISTENTE	250.00	00	250.00	3,000.00	250.00	--
007 SEC. ASISTENTE	225.00	25	250.00	3,000.00	250.00	--
008 TRABAJADORA MANUAL	225.00	--	225.00	2,700.00	225.00	200.00
009 MENSAJERA	200.00	--	200.00	2,400.00	200.00	--
<b>TOTAL</b>	<b>2,200.00</b>	<b>25</b>	<b>2,225.00</b>	<b>26,700.00</b>	<b>1,625.00</b>	<b>1,200.00</b>
DIRECCION DE TESORERIA						
010 TESORERO	700.00	--	700.00	8,400.00	400.00	700.00
011 SECRETARIA	300.00	--	300.00	3,600.00	300.00	--
012 CONTABLE	350.00	--	350.00	4,200.00	350.00	--

013	RECAUDADORA	300.00	--	300.00	3,600.00	300.00	---
014	INSPECTOR	400.00	---	400.00	4,800.00	400.00	---
015	INSPECTOR II	300.00	--	300.00	3,600.00	300.00	---
016	INSPECTOR III	237.00	13.00	250.00	3,000.00	250.00	---
017	INSPECTOR IV	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	---
018	SEC. ASISTENTE	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	---
TOTAL		2,987.00	13.00	3,000.00	36,000.00	2,700.00	700.0
DIRECCION DE MERCADO							
019	TRABAJADOR MANUAL	200.00	---	200.00	2,400.00	2,200.00	---
TOTAL		200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	---
DIRECCION DE CEMENTERIO							
020	TRABAJADOR MANUAL	225.00	25.00	250.00	3,000.00	250.00	---
TOTAL		225.00	25.00	250.00	3,000.00	250.00	---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION PRESUPUESTO DE LA NACION  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE CAPIRA  
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2,001

CODIGO

DETALLE	MENSUAL 2000	AUMENTO	SOLICT. 2001	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.	
DIRECCION DE ASBO							
021	CONDUCTOR	270.00	--	270.00	3,240.00	270.00	270.00
022	CONDUCTOR	250.00	--	250.00	3,000.00	250.00	250.00
023	CONDUCTOR	225.00	---	225.00	2,700.00	225.00	225.00
024	RECOLECTOR	210.00	---	210.00	2,520.00	210.00	210.00
025	RECOLECTOR	210.00	---	210.00	2,520.00	210.00	210.00
026	RECOLECTOR	210.00	---	210.00	2,520.00	210.00	210.00
027	RECOLECTOR	210.00	---	210.00	2,520.00	210.00	210.00
028	RECOLECTOR	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
029	RECOLECTOR	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
030	CREMADER	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
TOTAL		2,185.00	00	2,185.00	26,220.00	2,185.00	2,185.00
DIRECCION DE CORREGIDURIA							
031	CORREGIDOR DE CAPIRA	220.00	20.00	240.00	2,880.00	240.00	240.00
032	SECRETARIA	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
033	CORREGIDOR DE LIDICE	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
034	SEC. DE CORR. LIDICE	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
035	CORREG. VILLA ROSARIO	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
036	SEC. DE V. ROSARIO	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00

037	CORREG. V. CARMEN	200.00	--	200.00	2,400.00	200.00	200.00
038	CORREG. CAMPANA	200.00	--	200.00	2,400.00	200.00	200.00
039	CORREG. CERMENO	200.00	--	200.00	2,400.00	200.00	200.00
040	CORREG. CACAO	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
041	CORREG. DE CAIMITO	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
042	CORREG. DE OLLAS A.	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
043	CORREG. DE CIRI GRANDE	200.00	--	200.00	2,400.00	200.00	200.00
044	CORREG. DE CIRI SOTOS	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
045	CORREG. DE TRINIDAD	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
046	CORREG. DE SANTA ROSA	200.00	--	200.00	2,400.00	200.00	200.00
047	CORREG. ESPECIAL	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00
048	SEC. CORREG. ESPECIAL	200.00	---	200.00	2,400.00	200.00	200.00

TOTAL 3,620.00 20.00 3,640.00 43,680.00 3,640.00 3,640.00

TERCERO: Apruebase el Resumen de los Ingresos y Egresos Municipales así:

TOTAL DE INGRESO.....B/. 721.872  
 INGRESOS TRIBUTARIOS.....B/. 191.139.00  
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS .....B/. 330.733.00  
 SALDO EN CAJA Y BANCO .....B/. 30.000.00  
 INGRESO DE CAPITAL ..... B/. 170.000.00  
 TOTAL DE EGRESOS..... B/. 721.872.00

DETALLE

CUARTO: Para todos los efectos fiscales este ACUERDO tiene vigencia del 1 de enero del 2,001

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES.

H.R. ALCIBIADES MEDINA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 H.R. LUISA MONTENEGRO SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA- DICIEMBRE 12 DEL 2000.

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL #22 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2000.

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2001 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA".

REMITASE EL MENCIONADO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PARA SU PUBLICACION Y DISTRIBUCION A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES.

Atentamente,

*[Signature]*  
 PEDRO SATURNO  
 ALCALDE DEL DISTRITO

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA****ACUERDO N° 36****( De 29 de diciembre de 2000 )**

“Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de La Chorrera, para el año dos mil uno por la suma de B/2,894,000.00 (dos millones ochocientos noventa y cuatro mil balboas solamente)

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO  
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Señora Alcaldesa, presentó el presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de La Chorrera, para el año 2,001.

Que la Comisión de Hacienda, luego de un estudio detallado, presentó un informe satisfactorio del Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por la Señora Alcaldesa.

Que entre las funciones del Consejo Municipal se encuentra aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera.

**A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera, presentado por la Sra. Alcaldesa para el año 2,001 por la suma de B/. 2,894,000.00 (Dos millones ochocientos noventa y cuatro mil balboas).

**Presupuesto de Rentas y Gastos  
Municipio de La Chorrera  
2,001**

<b>1. INGRESOS</b>		<b><u>B/2.894.000.00</u></b>
1. INGRESOS CORRIENTES		2,664,000.00
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	1,451,786.00	
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	962,214.00	
1.4 SALDOS EN BANCO	250,000.00	
2. INGRESOS DE CAPITAL		
2.1 RECURSOS DE PATRIMONIO		230,000.00

11. **EGRESOS** **2,894,000.00**

575.01.0.01	LEGISLACION MUNICIPAL	890,219.21
575.0.1.0.02	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	818,832.22
575.0.1.0.03	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	238,118.57
575.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	798,336.00
575.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	148,494.00

ARTICULO SEGUNDO: El Presupuesto Municipal para el año 2001, queda aprobado tal como lo presenta la Sra. Alcaldesa del distrito y para cualquier modificación, traslado o transferencia de partida por Departamento, deberá contar con la aprobación del pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H. C. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil.

EL PRESIDENTE: (FDO.) HR. LEONARDO HERNANDEZ.

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. JUVENTINO GONZALEZ.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO LA CHORRERA.  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La suscrita secretaria General del Concejo municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 36 de 29 de diciembre del dos mil, es fiel copia de su original. La Chorrera, 4 de enero de 2001.

  
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE LA CHORRERA****PRESUPUESTO DE INGRESO 2,001**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO 2,001</b>
<b>1.0</b>	<b>INGRESO CORRIENTE</b>	2,664,000.00
<b>1.1.2</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	1,451,786.00
<b>1.1.2.5.</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES</b>	939,886.00
0.1	Establec. de vtas. al por mayor	24,060.00
0.3	Establec. de vtas. de autos y accesorios	18,564.00
0.4	Establecimiento de vtas de madera	19,000.00
0.5	Establec. de vtas. al por menor	118,196.00
0.6	Establec. de vtas. de licor al por menor	257,880.00
0.7	Establec. de vtas. de art. de segunda mano	4,000.00
0.9	Caseta Sanitarias	53,000.00
0.10	Estaciones de vtas. de combustibles	21,000.00
0.12	Talleres comerciales y de rep.	29,000.00
0.15	Floristerías	1,800.00
0.16	Farmacias	9,800.00
0.17	Kioscos en general	2,100.00
0.18	Relojería y Joyería	3,360.00
0.19	Librerías y art. de oficina	2,400.00
0.2	Depósitos comerciales	8,220.00
0.22	Mueblería y Ebanisterías	8,976.00
0.23	Discotecas	2,700.00
0.24	Ferretería	14,000.00
0.26	Casa de Empeño y Prestamos	22,800.00
0.27	Club de Mercancia	3,180.00
0.28	Agentes Distrib. Comtas. y Rep.	10,800.00
0.29	Cía. de Seg. Cap. y Emp. de Fondos Mut.	2,820.00
0.30	Rótulos, anuncios y avisos	29,000.00
0.35	Aparatos de Medición	3,800.00
0.39	Deguello de Ganado	59,000.00
0.40	Restaurante, café y otros establec.	30,000.00
0.41	Heladería y Refresquerías	11,800.00
0.42	Casas de hospedajes y pensión	4,200.00
0.44	Casa de alojamiento ocasional	6,000.00
0.45	Cabarets	4,200.00
0.46	Salones de baile, balnearios y s. recre.	1,200.00
0.47	Caja de música	10,900.00

12	Circulación de Vehículos comerciales	115,700.00
13	Circulación de remolques	7,200.00
14	Circulación de motocicletas	520.00
15	Circulación de bicicletas	150.00
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIO</b>	<b>962,214.00</b>
<b>1.2.1.</b>	<b>RENTAS DE ACTIVOS</b>	<b>258,354.00</b>
<b>1.2.1.1.</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>49,354.00</b>
0.01	Edificios y locales	5,354.00
0.2	De lotes y tierras	13,200.00
0.5	De terrenos y Bóvedas de cementerio	12,000.00
0.8	Arren. de banco de mercado pub. y abasto	18,000.00
0.99	Otros arrendamientos	800.00
<b>1.2.1.3</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>119,000.00</b>
0.08	Placas	19,000.00
0.99	Venta de bienes N.E.O.C.	100,000.00
<b>1.2.1.4.</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>90,000.00</b>
0.02	Aseo y recolección de basura	90,000.00
<b>1.2.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>22,000.00</b>
<b>1.2.3.7</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>22,000.00</b>
0.01	CUOTA GANADERA	7,000.00
0.02	Cuota Porcina	15,000.00
<b>1.2.4</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>158,250.00</b>
<b>1.2.4.1</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>88,540.00</b>
0.10	Mataderos y zahurdas	64,000.00
0.16	Ferretes	1,500.00
0.26	Anuncios, avisos y comerciales	19,000.00
0.29	Extracción de madera y cáscara de mangle	40.00
0.30	Guía de ganado y transporte	2,200.00
0.31	Extracción de grama y tierra	1,800.00
<b>1.2.4.2</b>	<b>TASAS</b>	<b>69,710.00</b>
0.09	Revisión de vehículos	6,300.00
0.14	Traspaso de vehículos	6,400.00
0.19	Permisos para bailes y serenatas	5,000.00

0.48	Aparatos de juegos mecánicos	25,000.00
0.49	Billares	10,000.00
0.50	Espectáculos públicos	2,760.00
0.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,100.00
0.52	Barbería, Peluquería y Salón de Belleza	6,700.00
0.53	Lavandería, Tintorería y Auto Baño	24,000.00
0.54	Estudio Fotográfico y TV.	7,000.00
0.60	Hospitales y Clínicas privadas	2,900.00
0.64	Funerarias y Velatorios privados	1,900.00
0.65	Servicios y Fumigación	3,300.00
0.70	Sedería y Cosmética	10,000.00
0.71	Aparato de vta. automática de prod.	570.00
0.72	Establecimientos de productos agr.	3,400.00
0.73	Establecimientos de Vtas. de Calzados	3,800.00
0.78	Empresa de bienes y raíces	3,700.00
0.99	Otros N.E.C.	35,000.00
<b>1.1.2.6.</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>98,330.00</b>
0.1	Fábrica de productos alimenticios y div.	3,450.00
0.3	Fábrica de embutidos	10.00
0.6	Fábrica de helados y productos lácteos	1,212.00
0.7	Fábrica de hielo	648.00
11	Panaderías, dulcerías y reposterías	9,150.00
21	Fábrica de prendas de vestir	400.00
22	Fábrica de calzados y productos de cuero	780.00
23	Sastrería y modistería	400.00
31	Fábrica de muebles y productos de madera	1,500.00
44	Fábrica de productos de plásticos	
51	Cantera	43,500.00
52	Fábrica de productos de cerámicas	240.00
54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	8,000.00
62	Talleres de artesanías y pequeñas Ind.n.o.c.	180.00
63	Talleres de imprenta, edit. e indust.	2,200.00
65	Descascaradoras	1,400.00
70	Fábrica de concreto	3,600.00
72	Constructoras	11,100.00
73	Procesadoras de maniscos y aves	4,000.00
74	Fábrica de alimento para animales	1,560.00
99	Otras fábricas N.E.C.	5,000.00
<b>1.1.2.8.</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>413,570.00</b>
4	Edificaciones y reedificaciones	190,000.00
11	Circulación de vehículos particulares	100,000.00















































